



Canelones, 19 de noviembre de 2013.

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas y con un recargo contributivo del 100% las obras con; a)invasión de retiro frontal con obras del año 2005-2006; b)invasión de retiro lateral-frontal con obras del año 2005-2006; c)invasión de retiro lateral-frontal con obras del año 2006. En iguales términos, sin motivar recargo; d)local 7 techo de quincho sin cielorraso y ventilación insuficiente; e)local 5 ventilación insuficiente; f)instalación sanitaria red secundaria no reglamentaria (contracorriente en CI 3); g)red sanitaria primaria y secundaria con ventilación insuficiente, sitas en el Padrón 5829 propiedad de los Sres. ROSSANA SILVIA MARIONI REMEDIO, CRISTIAN EDUARDO y MARCELO EDUARDO SALVIOLI MARIONI, C.I.3.453.427-9, C.I.4.504.678-0 y C.I.5.123.152-5 respectivamente de la 2ª Sección Judicial del Departamento.

**RESULTANDO:** I) que de formulario de solicitud de tolerancia (fs.17 y 17 vta.) y nota (fs. 18), surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, solicitando en el mismo, propietarios y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la contribución inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

II) que la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles en actuación 3 informa que las presentes no son de aprobación en virtud de la data de las construcciones, notificándose a técnico actuante según constancia que luce anexa en actuación 4, quien en ese mismo acto presenta nota detallando los motivos por los cuales se solicita dicha anuencia, amparándose en el Artículo 30 de la Constitución;

III)que la citada Gerencia y la Dirección de Gestión Territorial en actuaciones 5, 6 y 12 respectivamente informan que dado que se declaran infracciones que afectan a terceros, datadas de los años 2005-2006 que escapan al ámbito de autorización directa dispuesto por las Circulares Nos.20 y 40/97, así como la actual Circular N°161/06 y tomando en consideración las modificaciones a la Ordenanza de Edificación donde se atiende a estas situaciones, entiende oportuno para la presente gestión, sugerir la aprobación de las citadas obras en carácter precario y revocable, de acuerdo al Artículo 32 de la Ordenanza con sus modificativas y concordantes con un recargo contributivo del 100% por tratarse de vivienda y local comercial por: a)invasión de retiro frontal con obras del año 2005-2006; b)invasión de retiro lateral-frontal con obras del año 2005-2006; c)invasión de retiro lateral-frontal con obras del año 2006. En iguales términos, sin motivar recargo: d)local 7 techo de quincho sin cielorraso y ventilación insuficiente; e)local 5 ventilación insuficiente; f)instalación sanitaria red secundaria no reglamentaria

(contracorriente en CI 3); g)red sanitaria primaria y secundaria con ventilación insuficiente;

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo estima pertinente acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo establecido en el art. 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

**RESUELVE:**

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas y con un recargo contributivo del 100% las obras con; a)invasión de retiro frontal con obras del año 2005-2006; b)invasión de retiro lateral-frontal con obras del año 2005-2006; c)invasión de retiro lateral-frontal con obras del año 2006. En iguales términos, sin motivar recargo: d)local 7 techo de quincho sin cielorraso y ventilación insuficiente; e)local 5 ventilación insuficiente; f)instalación sanitaria red secundaria no reglamentaria (contracorriente en CI 3); g)red sanitaria primaria y secundaria con ventilación insuficiente.
2. Regístrese, aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inc. 3.



JUAN RIPOLL  
Secretario General



HUGO ACOSTA  
Presidente